**ORDEN DE COMPRA CLASE 25**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2025

Señores

**Allaria S.A**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocador

Presente

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clase 25 de Pampa Energía S.A.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el / los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige/n a Allaria S.A (el “Agente Colocador”) en relación con las obligaciones negociables clase 25, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$ 100.000.000 ampliable por hasta US$ 150.000.000, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el exterior (las “Obligaciones Negociables Clase 25” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Pampa Energía S.A. (la “Emisora” o la “Compañía”, de manera indistinta) bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en el marco de: (i) el Prospecto de Emisor Frecuente de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), de fecha 13 de marzo de 2025 (el “Prospecto” o “PEF”), que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. (“A3”) y en el micrositio web de A3 y en la autopista de información financiera (la “AIF”); (ii) el Suplemento de las Obligaciones Negociables Clase 25 de fecha 28 de julio de 2025 (el “Suplemento”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del A3 y en el micrositio web de A3; (iii) el aviso de suscripción de fecha 28 de julio de 2025 (el “Aviso de Suscripción”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del A3 y en el micrositio web de A3, (iv) la adenda y aviso complementario de fecha 28 de julio de 2025, (el “Aviso Complementario N° 1”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del A3 y en el micrositio web de A3, (v) el aviso complementario N° 2 de fecha 28 de julio de 2025 (el “Aviso Complementario N° 2”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del A3 y en el micrositio web de A3, y (vi) el aviso complementario N° 3 de fecha 29 de julio de 2025 (el “Aviso Complementario N° 3” y éste, junto al Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N° 1, el Aviso Complementario N° 2 y cualquier enmienda y/o aviso complementario que pueda publicarse en el futuro, los “Documentos de la Oferta”) que fueran publicados en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del A3 y en el micrositio web de A3; a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (en adelante, la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. Orden Tramo Competitivo

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 25 – TRAMO COMPETITIVO** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Tasa Fija Solicitada(2)** | **Cuenta****Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| US$ [●] | [●]% | [●] | [●] | [●] | [●]% |

1. *Expresado en Dólares. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a US$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.*
2. *Expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.*
3. *En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables.*
4. Orden Tramo No Competitivo

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 25 – TRAMO NO COMPETITIVO** |
| **Monto Ofrecido (1)** | **Cuenta****Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** |
| US$ [●] | [●] | [●] | [●] |

1. *Expresado en Dólares. Monto Mínimo de Suscripción será por importes equivalentes a US$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.*
2. Liquidación:En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación en Dólares en el exterior:

El Oferente transferirá los fondos necesarios para efectuar la integración del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) (i) Liquidación por A3 CLEAR:

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de A3 CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

Siendo titular de la cuenta Depositante N°6 Comitente N° [●] (la “Cuenta Comitente”) abierta en Caja de Valores S.A., el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la Cuenta Comitente.

Asimismo, el Oferente acepta que la presente es vinculante a todos los efectos que pudiera corresponder, y renuncia expresamente a la facultad de ratificar la presente, acordándole carácter irrevocable.

D. Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al sistema “SIOPEL” de A3 conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Agente Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables que le hubieren sido adjudicados, en la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que el Oferente no abonare el monto que le sea finalmente adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora y el Agente Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del monto adjudicado de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

E. Acreditación: Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se procederá a acreditar dichos títulos emitidos a favor del Oferente e integrados por este conforme lo dispuesto en el punto “*Liquidación*” precedente, en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que se indica a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| Apellido y Nombre o Razón Social : |  |
| LE – DNI – CI – Datos de Inscripción |  |
| CUIT / CUIL / CDI |  |
| Domicilio : |  |
| Cuenta Bancaria :  |  |
| CBU: |  |
| Cuenta Títulos :  |  |
| Nombre Beneficiario Cuenta Títulos: |  |
| Banco Custodio: |  |
| Contacto y Tel. Bco. Custodio: |  |
| Tipo de Oferente:  |  |

F. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Agente Colocador, en base a la información ingresada al sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del sistema “SIOPEL”.

(ii) El Oferente declara en carácter de declaración jurada conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (a) todos y cada uno de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y asimismo la totalidad de las declaraciones, avisos y demás información contenida en los Documentos de la Oferta; (b) que le fueron puestos a disposición los Documentos de la Oferta; (c) que la presente deberá ser presentada al Agente Colocador a más tardar en la fecha en que finalice el Período de Subasta en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en formato físico (en la oficinas del Agente Colocador ubicadas en 25 de mayo 359 piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por correo electrónico, en forma telefónica y/o por fax; (d) que ha sido informado por el Agente Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables; (e) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (f) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (g) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha/n basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta, y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha/n recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, de los Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (h) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Agente Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (i) que Allaria S.A en su carácter de Agente Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto de la tasa de las Obligaciones Negociables que resultare del proceso de subasta o licitación pública y su posterior adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el PEF, los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (j) que la Orden de Compra constituye una solicitud de suscripción de las Obligaciones Negociables; (k) que el Agente Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus modificatorias y complementarias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (l) que no se encuentra radicado en una jurisdicción no cooperante o jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 82 de la Ley N° 27.430, del artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario) y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y artículos 24 y 25del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (m) que acepta que ni la Emisora ni el Agente Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el sistema “SIOPEL” de A3 descripto en el Suplemento (i) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Orden de Compra (pudiendo inclusive no serle adjudicado ninguna Obligación Negociable); ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada; (n) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integrados serán cancelados con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de cambios; (q) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (r) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Agente Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (s) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una orden irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Subasta) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada.

G. Suministro de Información y/o Documentación: El Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus complementarias, modificatorias o establecidas por la CNV y/o BCRA y/o BCBA y/o UIF. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. En consecuencia, el Oferente se compromete y se obliga de manera irrevocable a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información y toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida, la entrega de documentación (manifestación de bienes, certificación de ingresos, estados contables auditados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, etc.) e informes (certificados en caso que corresponda), así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones allí previstas. En tal sentido, de conformidad con las normas de la UIF se adjuntará con la presente la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente.

El Oferente acepta que el Agente Colocador podrá rechazar la presente en caso de que no cumpla con la normativa antes mencionada y/o los requerimientos efectuados por el Agente Colocador. Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente a la Emisora y/o al Agente Colocador enviado por la CNV y/o el BCRA y/o la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando mi/nuestro legajo y/o la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley 25.326 y sus modificatorias y/o complementarias) que sea trasladado en forma fehaciente al Agente Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismo que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su Legajo como cliente del Agente Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del Grupo Económico/Empresas Vinculadas al que el Agente Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

H. No Integración: El Oferente reconoce y acepta que en caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Oferentes incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Agente Colocador ni otorgará a los Agentes del A3 y/o agentes intermediarios habilitados del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Oferentes que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Agente Colocador.

I. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley 25.246, la Resolución U.I.F. N° 78/2023, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declaro conocer incluyendo, sin limitación, la Resolución U.I.F. N° 112/2021), informo con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos y valores utilizados por el solicitante para esta Orden de Compra dirigida al Agente Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Agente Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar al Agente Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

El Oferente declara que la información consignada en la presente para los registros del Agente Colocador es exacta y verdadera y manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos no provienen de países o territorios incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con el art. 24 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (con la modificación introducida por los Decretos N° 862/2019, 48/2023 y 603/2024). Por Resolución (ARCA – previamente denominada “AFIP”) 3576/2013, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, en uso de la facultad que le fuera delegada, resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio “web” de este organismo [(https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/)](file:///C%3A%5CUsers%5Cesperanza.niez%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5C2IOJ9TW2%5C%28https%3A%5Cwww.afip.gob.ar%5CjurisdiccionesCooperantes%5C%29).

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada y complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

J. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o al Agente Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra, y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal Arbitral General de la BCBA, por las reglas de arbitraje de derecho (y que sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes), y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV; (c) El Oferente autoriza al Agente Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables; (d) El Oferente manifiesta que todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha; (e) En caso que el Oferente sea una persona jurídica, declara que la presente Orden de Compra es suscripta por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes; (f) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la AIF y en el Boletín de la BCBA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Difusión:** | Comenzará a las 10:00 hs. del 28 de julio de 2025 y finalizará a las 10:00 hs del 30 de julio de 2025. |
| **Período de Subasta:** | Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 30 de julio de 2025. |

(g) Finalmente, el Oferente reconoce que el Agente Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ((y sus modificatorioas y/o complementarias).

K. Responsabilidad

El Oferente acepta que con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Oferente acepta que el Agente Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Agente Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a dichas Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas humanas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.]